

**DJ-ADN-1751/2020-2/1**  
**Atotonilco el Alto**

Adendum al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-2007/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atotonilco el Alto, representado por su Director/a General, el/la Mtra. Adriana Ocegueda García, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

1. *Las partes* manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "Convenio de Coordinación", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "DIF Jalisco", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "DIF Municipal" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "Convenio de Coordinación" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En las cláusulas Cuarta y Décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del "Convenio de Coordinación", se estableció que el "DIF Municipal" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el denominado "Seguridad Familiar" bajo el Proyecto No. 136 "Apoyos Asistenciales en Localidades de Alta y Muy Alta Marginación en el Estado de Jalisco", en adelante "El Proyecto", cuyo recurso financiero a otorgarse es del Recurso Federal Ramo 33, y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal: 2020.29.02.012.2.1.1.2.1.11.045.2067.2.6.8.2.1.E.341.341A1.4413.00.25.00501.1.20.150.136.
4. Mediante el Memorando No. SGDCAM/228/2020 emitido por el Lic. Israel González Ramírez, Subdirector General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal del Organismo, y presentado ante la Dirección Jurídica con fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), se encuentra solicitando la elaboración del presente instrumento jurídico, con la respectiva autorización de la Dirección General y validación de suficiencia presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros, aprobándose la asignación de recurso financiero para la ejecución de "El Proyecto", en los términos ya indicados con antelación.
5. *Las partes* reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "Convenio de Coordinación". Es su deseo formalizar el presente Adendum de Colaboración al tenor de las siguientes:

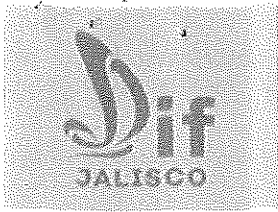
**CLÁUSULAS:**

**CONSENTIMIENTO**

Primera.- *Las partes* manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 / 2020





**DJ-ADN-1751/2020-2/1**  
**Atotonilco el Alto**

**OBJETO**

**Segunda.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales "DIF Municipal" desarrollará y aplicará "El Proyecto", para lograr la compra de *lentes* con las características siguientes:

- Armazones de pasta inyectada con acetato de estructura de alta resistencia, varios modelos. Las armazones para niños deben llevar cordón de seguridad de anticaidas; micas graduadas CR39, microfibras suaves.
- Estuche rígido, Serigrafiado con logotipo "DIF Jalisco", tamaño 3 x 3 cm.
- Estudio de optometría al beneficiario, Impreso, hecho por un profesional con certificación.
- Garantía de ajustes, requerida en armazones, con un mínimo de 15 quince días.
- Garantía requerida en micas, sobre adaptación, con un mínimo de 15 quince días.
- Acreditar que el producto cumpla con una garantía de 1 un año, para efectos de fabricación.
- Que el examen optométrico, la fabricación y la entrega, sea el mismo día.

"El Proyecto" tiene previsto su implementación en el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, que cuenta con comunidades inmersas en alto y muy alto grado de marginación, encaminado a mejorar las condiciones de vida de las familias jaliscienses en su municipio.

**Tercera.-** "DIF Jalisco" expone y el "DIF Municipal" está de acuerdo, que la población objetivo de "El Proyecto", serán personas que vivan en las diversas localidades del Municipio de Atotonilco el Alto, de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o algún grado de vulnerabilidad o ingresos inferiores de la línea de bienestar de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**ENTREGA DEL RECURSO FINANCIERO Y SU DEBIDO EJERCICIO**

**Cuarta.-** "DIF Jalisco" entrega a "DIF Municipal" la cantidad de \$22500.00 (Veintidos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para ser utilizada en la adquisición de los 100 *lentes* con las características reseñadas en la *cláusula Segunda* de este instrumento jurídico, y con ello ejecutar y operar "El Proyecto".

Las transferencias del recurso financiero se realizarán conforme al flujo de efectivo que reciba "DIF Jalisco", para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal" o en la que el organismo asistencial tenga a bien en indicar necesario para su operación.

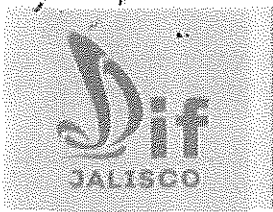
**Quinta.-** "DIF Municipal", por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada única y exclusivamente para la aplicación y desarrollo de "El Proyecto", consistente en la adquisición de los respectivos *lentes* con las características reseñadas en la *cláusula Segunda* de este instrumento jurídico, y en apego a los "Lineamientos del Programa de Apoyos Asistenciales en Localidades de Alta y Muy Alta Marginación en el Estado de Jalisco, 2020", que la Dirección de Fortalecimiento Municipal perteneciente a la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal del "DIF Jalisco" tiene contemplados para normar la operación y ejecución del mismo, en el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Existirá acompañamiento por parte de la Dirección de Fortalecimiento Municipal del "DIF Jalisco", respecto del gasto del recurso financiero otorgado al "DIF Municipal", para lograr operar "El Proyecto". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar con la aprobación de la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal del "DIF Jalisco".

**Sexta.-** "DIF Municipal" se obliga, además, a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 / 2020





**DJ-ADN-1751/2020-2/1**  
**Atotonilco el Alto**

distintos a los establecidos en el programa". Así como que, en toda publicidad relativa a "El Proyecto", se deberá utilizar la imagen institucional del "DIF Jalisco" y especificar que "El Proyecto" opera con recurso federal del Ramo 33.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente deberá reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad restante no ejercida o comprobada, ésto a más tardar el 18 (dieciocho) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

Séptima.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Fortalecimiento Municipal, en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

**CANCELACIÓN Y RESCISIÓN**

Octava.- Establecen las partes que, serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Proyecto", en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

Novena.- Establecen las partes que, serán causas de rescisión del presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF Municipal" deberá devolver a "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Décima.- De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará el 18 (dieciocho) de diciembre de 2020 (dos mil veinte) en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como de su devolución en caso de no ejercicio o comprobación, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Décima primera.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el programa institucional básico "Seguridad Familiar", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 / 2020





**DJ-ADN-1751/2020-2/1**  
**Atotonilco el Alto**

deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables al "El Proyecto".

**Décima segunda.- Las partes** acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como si se insertasen al presente.

Leído que fue el presente Adendum por **las partes** y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **04 cuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte**.

Fondo de Aportaciones Múltiples  
Ramo 33 / 2020

Por "DIF Jalisco"

Ing. Juan Carlos Martín Mancilla  
Director General

Por "DIF Municipal"

Mtra. Adriana Ocegueda García  
Director/a General

Testigos

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales  
Director Jurídico  
"DIF Jalisco"

Lic. Israel González Ramírez  
Subdirector General de Desarrollo Comunitario  
y Apoyo Municipal  
"DIF Jalisco"